



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

460

-MSS

16 OCT 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 26-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3424-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 887-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 741-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 548-2013-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 78-2013-SGCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Control Tributario, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba la modificación de la Ordenanza N° 446-MSS para la Regularización de Deudas Tributarias Generadas como Producto de la Declaración Voluntaria del Contribuyente; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el Artículo 41° de la misma norma, modificado por Decreto Legislativo N° 981, señala que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, con Ordenanza N° 446-MSS publicada con fecha 10.03.2013, se aprueba la Ordenanza para la regularización de Deudas Tributarias Generadas como Producto de la Declaración Voluntaria del Contribuyente, la cual tiene por objeto incentivar la declaración voluntaria de inscripción y/o rectificación de predios y la regularización de la deuda tributaria que éstas generen;

Que, mediante Informe N° 78-2013-SGCT-GAT-MSS de fecha 20.09.2013, la Subgerencia de Control Tributario propone ampliar la vigencia de la campaña tributaria aprobada por la Ordenanza N° 446-MSS, la cual vence el 31.10.2013, a fin de que:

- Los contribuyentes que aún no hayan sincerado la condición de sus predios, evalúen el saneamiento de sus obligaciones tributarias, proponiéndole los beneficios de la referida campaña.
- Aumentar los ingresos por inscripción de nuevos contribuyentes y de los contribuyentes que omitieron en sus declaraciones juradas consignar la valorización de sus predios, para recuperar las diferencias dejadas de cobrar.





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 460 -MSS

Que, para tal efecto, señala la modificación de los plazos de presentación de las solicitudes de inspección (hasta el 31.10.2014), y para la realización de las mismas (hasta el 14.11.2014), así como para presentar las Declaraciones Juradas conforme a los datos obtenidos de la fiscalización tributaria realizada (dentro de los 15 días calendarios siguientes a la inspección de predios);

Que, con Memorandum N° 548-2013-GAT-MSS del 26.09.2013, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el precitado Informe, así como la propuesta de Ordenanza que aprueba la modificación de la Ordenanza N° 446-MSS para la Regularización de Deudas Tributarias Generadas como Producto de la Declaración Voluntaria del Contribuyente, con el fin de modificar las condiciones y ampliar el plazo de vigencia de la misma (a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31.12.2014), señalando que dicho proyecto de ordenanza, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el numeral 3.2) del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", considerando innecesaria su prepublicación, por cuanto la propuesta normativa contiene un beneficio tributario de carácter temporal para los contribuyentes;

Que, mediante Informe N° 741-2013-GAJ-MSS del 30.09.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente, concluye emitiendo opinión por considerar procedente la presente propuesta de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° 26-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 741-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° incisos 8) y 9) 39° y 40° de la Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS GENERADAS COMO PRODUCTO DE LA DECLARACIÓN VOLUNTARIA DEL CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los literales b) y d) del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 446-MSS que aprueba la Ordenanza para la "Regularización de Deudas Tributarias Generadas Producto de la Declaración Voluntaria del Contribuyente", debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo Tercero: CONDICIONES GENERALES

Son requisitos para acogerse a los beneficios dispuestos por la presente ordenanza: (...)

b) En caso de inspección a solicitud de parte, esta deberá presentarse a partir de la vigencia de la presente ordenanza y hasta el 31 de octubre de 2014, a efectos de realizar las inspecciones correspondientes hasta el 14 de noviembre de 2014.

(...)

d) Presentar ante cualquiera de los Centros de Atención Surcanos, la correspondiente declaración jurada tributaria, conforme a los datos verificados en la inspección, debidamente firmada por el contribuyente o su representante acreditado, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de realizada la inspección del predio. Si este plazo vence en día inhábil, se considerará vencido al primer día hábil siguiente.

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 446-MSS, que aprobó la Ordenanza para la "Regularización de Deudas Tributarias Generadas Producto de la Declaración Voluntaria del Contribuyente", hasta el 31 de diciembre de 2014, tomando en cuenta los plazos señalados en el artículo primero de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 03 DE LA ORDENANZA N° 460 -MSS

TERCERA.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

CUARTA.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las unidades orgánicas que la conforman, y a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma manuscrita]
PEDRO CARLOS MONTEVA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

